

**Julio Sánchez** Socio-fundador de Julio Sánchez Abogados y Grupo Redlex

## “Las funciones de compliance requieren un equipo multidisciplinar”

### Por eso, en Grupo Redlex se han dotado de los medios y recursos suficientes para ejecutar esta labor

Hablamos con Julio Sánchez, especialista en derecho penal con 30 años de trayectoria en el ejercicio profesional, experto en compliance penal y director del departamento de compliance de Grupo Redlex, integrado por expertos en derecho penal, fiscal, tributario, mercantil, en protección de datos y derecho de las TIC. Redlex cuenta actualmente con despachos en Valencia, Barcelona, Madrid, Almería y Girona, y está en fase de expansión, con colaboradores estables, en Pamplona, Bruselas, Amberes y Moscú.

**¿Cómo se están tomando las empresas la última modificación del Código Penal de marzo de 2015? ¿Existe ahora una conciencia más exhaustiva de la transparencia?**

Al margen de las grandes corporaciones, o las reguladas, que ya tienen cultura de aplicación del compliance, buena parte de las empresas se muestran algo confusas y escépticas, fruto, por una parte, de la falta de conciencia del alcance real de la reforma, que puede llevar desde la imposición de multas millonarias, pérdidas de ayudas o subvenciones públicas hasta la disolución de la entidad en los casos más graves y, por otra, la idea errónea de

que la función de compliance va dirigida únicamente a lograr la exención de la responsabilidad penal empresarial.

**Su bufete está especializado en derecho penal corporativo y compliance ¿En qué consiste la implementación de un sistema de prevención de delitos que evite la condena de las sociedades mercantiles?**

En Grupo Redlex entendemos el compliance como la implantación y supervisión de un sistema preventivo, efectivo e idóneo de gestión de cumplimiento, que permita a una empresa demostrar

su compromiso con el respeto a la legalidad en el sentido más amplio, que incluya el respeto a las leyes generales, en este caso el derecho penal pero también a las normas sectoriales o las de organización interna, así como a las normas de buen gobierno corporativo, los principios éticos de la empresa o el cumplimiento de lo que se ha dado en llamar la responsabilidad social corporativa.

Nosotros siempre recomendamos que vean la implantación de un sistema de cumplimiento normativo como una oportunidad de destacar de la competencia y reforzar su imagen de marca como respetuosa con los principios éticos exigibles socialmente.

**¿Las empresas que lo implantan quedan exentas de responsabilidad penal en caso de que un directivo cometa un delito?**

Sí, siempre y cuando el modelo, que debe ser idóneo y eficaz, se haya implantado previamente a la comisión del delito. Según el caso, la ausencia



de alguno de los elementos esenciales del modelo podría dar lugar a la atenuación de la pena a imponer a la empresa.

**¿Qué empresas deben tener un plan de compliance?**

Esta responsabilidad penal corporativa alcanza a todas las personas jurídicas, las empresas de pequeñas dimensiones y se extiende, aunque de forma restringida, en el ámbito público, a las sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o que presten servicios de interés económico general y, únicamente en ciertos casos, a los partidos políticos, sindicatos o entidades mercantiles a ellos vinculadas. También alcanza, por ejemplo, a los colegios profesionales y a los clubes y entidades deportivas, incluyendo a las federaciones.

**Red**  
*lex*